

# Informe sobre el Anteproyecto de Ley de la Ciencia y la Tecnología

Juan Luis Vázquez Suárez, Gregorio Asensio, José Pío Beltrán, Joan Comella, Ramon Gomis, Vicente Larraga, Javier López Facal, Diego A. Moreno, Rafael Rodríguez Clemente, Eduard Salvador Solé, David Serrat i Congost, M Felisa Verdejo Mailló y Fernando Soria de Diego

*Este artículo se basa en el documento realizado por una Comisión de la COSCE, Confederación de Sociedades Científicas de España, cuya versión completa está disponible en [www.cosce.org](http://www.cosce.org), y contiene, además de lo publicado por SEBBM en su revista, un análisis detallado del texto en lo que se refiere a la coordinación y proceso de toma de decisiones de las CCAA, los recursos humanos, los títulos que atañen al impulso de la investigación científica y técnica, y las disposiciones adicionales.*

**T**al y como hace el anteproyecto, empezaremos recordando brevemente el contexto en el que se mueve la nueva Ley de la Ciencia y la Tecnología. La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, sentó las bases para el desarrollo de políticas científicas y tecnológicas a través de la implantación del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Instrumentos similares de planificación plurianual se han ido incorporando en las políticas desarrolladas por las comunidades autónomas. Todo ello, junto a una creciente asignación de recursos, tanto públicos como privados, y una comunidad investigadora sólida y comprometida, han resultado fundamentales para alcanzar el nivel en que se encuentra la investigación científica y técnica en España que es, por primera vez en la Historia, apreciable en el contexto internacional y acorde con nuestro desarrollo económico.

Es opinión de numerosos expertos, compartida por la Comisión, que esta ley ha

conseguido logros muy importantes, como son el notable incremento de la presencia española en el panorama científico mundial, tanto en cantidad como en calidad y relevancia, como muestran los proyectos internacionales, congresos e intercambios en que se participa y como es fácilmente detectable en todas las bases de datos científicas. Sin duda la Universidad ha mantenido un notable protagonismo como agente básico en la creación de conocimiento y en su transmisión y divulgación.

Sin embargo, la Ley no consiguió el objetivo básico de *coordinación* entre los distintos agentes del sistema público de I+D, ni entre las distintas administraciones autonómicas y la Administración General del Estado (AGE). Tampoco se desarrolló eficazmente la organización y el *régimen de personal* de los distintos Organismos Públicos de Investigación (OPI). No se consiguió *involucrar suficientemente al sector empresarial* español en la utilización y desarrollo del potencial científico alcanzado ni en la innovación tecnológica como núcleo de su actuación. Por otra parte, *la presencia creciente de las CCAA* y la pro-

moción de la tecnología y la innovación en planes regionales han creado numerosos problemas de coordinación que es preciso abordar. Tampoco se halló en el tiempo transcurrido un *procedimiento eficaz de selección y promoción* de un personal investigador de calidad, a pesar de diversos intentos, ni se resolvió satisfactoriamente la *movilidad* del mismo. Lo mismo puede decirse de la gobernanza de las instituciones. Todos estos problemas llevan años esperando un tratamiento adecuado a todos los niveles.

El reto que afronta el presente Anteproyecto de Ley de la Ciencia y la Tecnología (ALCyT) debe abordarse teniendo en cuenta dos realidades que marcan una importante diferencia con la situación en la que se encontraba España hace aproximadamente dos décadas. Como señalamos, se han desarrollado las competencias en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las comunidades autónomas a través de sus Estatutos de Autonomía y de la aprobación de sus marcos normativos. Por otra parte, España se encuentra plenamente integrada en la Unión Europea, jugando

El informe completo de la Comisión para el Estudio del Anteproyecto de Ley de la Ciencia y la Tecnología puede consultarse en formato PDF en la dirección: [http://www.cosce.org/pdf/COSCE\\_LCyT2009.pdf](http://www.cosce.org/pdf/COSCE_LCyT2009.pdf)

# Pros y contras

## Puntos fuertes

- Internacionalización de la ciencia española.
- Fomento de la investigación en el sector privado.
- Fomento de la cooperación en el sector público-privado.
- Fomento de la cultura científica.
- Propuesta de una carrera investigadora alternativa a la funcionarial.
- Creación de «agencias de financiación».

(No obstante, algunos de estos puntos no están bien desarrollados.)

## Puntos débiles

- La ley es de **ámbito de aplicación reducido**.
- Hay, en muchos artículos, demasiado espíritu reglamentista y un exceso de detalles inapropiados, cuando en realidad es el establecimiento de unos **principios básicos** lo que más se necesita.
- Al hablar del Consejo de Política Científica y Técnica, aún reconociendo su estructura claramente política, se deberían recoger procedimientos operativos para **escuchar a la comunidad científica**.
- La **participación de las CCAA** no está suficientemente elaborada.
- No aborda la reforma del sistema de gobernanza de los agentes ejecutores, a pesar de la importancia vital que ello tiene. Los altos niveles de calidad exigidos por la competitividad en el actual contexto globalizado implican una **gobernanza con grados de libertad** mucho mayores. Sin libertad y autonomía no es esperable que los agentes asuman los riesgos del futuro.
- No refleja adecuadamente el gran papel que las **universidades** juegan en la investigación en España.
- La relación **docencia/formación/investigación** está desvirtuada (las palabras docente o docencia no aparecen en el texto).
- Tampoco refleja la investigación desarrollada en los **hospitales**.
- La descripción de la **carrera investigadora alternativa** a la que rige en las universidades puede ser problemática.
- La carrera investigadora que se propone en el Título II no garantiza que se resuelva el problema de la **selección de personal investigador de calidad ni la movilidad** del mismo, dos de los mayores problemas de la situación actual.
- Esta libertad y autonomía deben ir acompañadas de **controles y rendición de cuentas** adecuados y realmente aplicados. Un sistema en que los agentes ineficaces no incurrir en riesgo alguno conduce necesariamente a la estagnación ya evidente en amplios sectores y, a largo plazo, al fracaso de todo el sistema.
- No se define una Agencia de Evaluación con garantías de independencia respecto de las fuentes de financiación.
- La ley ofrece dificultades de **interpretación legal**, entre ellos la falta de personalidad jurídica de algunos agentes previstos, que les impedirá, entre otras cosas, poder contratar personal.
- No se describen las **vías de financiación** de las «Agencias de Financiación».

un importante papel en la construcción del Espacio Europeo de Investigación. El nuevo marco legal debe, por tanto, establecer *mecanismos eficientes de coordinación* y de colaboración entre las Administraciones Públicas con competencias en

materia de investigación científica y técnica, y de articulación de las estrategias españolas con las de la Unión Europea.

El anteproyecto de ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy

día el sistema. Junto a las Universidades, Organismos Públicos de Investigación, Hospitales y Empresas, responsables de la mayor parte de la actividad, en la actualidad resultan imprescindibles otros agentes como los Centros de Investigación adscritos a las comunidades autónomas, a la Administración General del Estado o a ambas, los centros tecnológicos, los parques científicos y tecnológicos, las fundaciones y las instalaciones científico-técnicas singulares, entre otros. Para este extenso conjunto de agentes la ley establece disposiciones de carácter general garantizando, en todo caso, el principio de neutralidad por el cual ningún agente debe resultar privilegiado debido a su adscripción o naturaleza jurídica, así como el principio de transferencia de forma que sea fácilmente accesible por todos los agentes interesados.

El anteproyecto de ley aborda estos problemas y *aporta soluciones interesantes e innovadoras* a muchos de ellos, pero tiene una serie de *carencias de fondo* que pueden hacerla poco operativa o poco realista. Hay, además, *problemas de detalle* que deberían ser eliminados. En el cuadro adjunto se enuncian los principales pros y contras encontrados en el análisis del texto del anteproyecto por esta Comisión. Todos ellos aparecen detallados en los análisis posteriores, disponibles en el documento completo del Informe LECYT ([http://www.cosce.org/pdf/COSCE\\_LCyT2009.pdf](http://www.cosce.org/pdf/COSCE_LCyT2009.pdf)). #

LA COMISIÓN DE LA COSCE PARA EL ESTUDIO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA ESTÁ FORMADA POR:

Juan Luis Vázquez Suárez, presidente (UAM), Gregorio Asensio (UV), José Pío Beltrán (Instituto de Biología Molecular y Celular de Plantas - CSIC, Valencia), Joan Comella (Instituto de Neurociencias, UAB), Ramon Gomis (Instituto de Investigaciones Biomédicas «Augusto Pi i Sunyer» y UB), Vicente Larraga (Centro de Investigaciones Biológicas - CSIC, Madrid), Javier López Facal (CSIC, Madrid), Diego A. Moreno (ETSI Industriales, UPM), Rafael Rodríguez Clemente (Estación Biológica de Doñana - CSIC), Eduard Salvador Solé (UB), David Serrat i Congost (UB), M Felisa Verdejo Maillo (UNED) y Fernando Soria de Diego (UAM).

(Véase en [www.cosce.org](http://www.cosce.org) más detalles sobre los miembros que componen la Comisión.)